



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

## **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**

Magistrado Ponente

### **Radicación No. 115364**

Bogotá. D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno  
(2021)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por **ANA ROSALBA LABRADOR JARABA**, contra la Sala de Casación Laboral de esta Corporación, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena, se dispone:

Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a **ELECTRICARIBE S.A.**, Empresas Públicas de Medellín –E.P.M.–, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.**, el Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia -SINTRAELECOL-, y el Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - FONECA, como partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral No. 2012-00329.

Comunicar esta determinación a la autoridad demandada y demás vinculadas, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Requiérase a los accionados para que, en el mismo lapso, aporten sendas copias de las providencias objeto de reproche.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes, sujetos procesales e intervinientes en la presente acción de tutela; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”, por la Secretaría de la Sala, fíjese un AVISO en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo tuteladespacho403@cortesuprema.gov.co.

**CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**

**Magistrado**

MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ  
SECRETARIA (E)